

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DERECHO AL ACCESO GRATUITO, PROGRESIVO Y EQUITATIVO A LA CONECTIVIDAD DE INTERNET EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Artículo 1. Reconózcase como derecho el acceso gratuito, progresivo y equitativo de todo habitante de la República Argentina a la conexión de internet disponible en la infraestructura pública de conectividad en todo el territorio nacional, respetando los derechos y libertades de los ciudadanos.

Artículo 2. Los objetivos de la presente son:

- a) Garantizar los derechos a la información, la comunicación y el ciberespacio, permitiendo el acceso gratuito, progresivo y equitativo a la conexión de internet en el territorio de la república argentina;
- b) Promover y desarrollar acciones públicas tendientes a la mejora de los servicios de conectividad que el Estado brinda;
- c) Promover la innovación tecnológica como parte de una sociedad de la información y el conocimiento;
- d) Reducir la brecha digital existente entre los distintos estratos de la sociedad argentina;
- e) Promover la inclusión digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), permitiendo a todo habitante de la república argentina insertarse en la sociedad de la información y el conocimiento;
- f) Fortalecer la red de interconexión ciudadana con servicios básicos como la educación, salud, seguridad, asistencia social, entre otros;
- g) Ampliar, con especial atención, la conectividad de los estudiantes y docentes en todos los niveles educativos, facilitando su acceso a contenidos digitales.

Artículo 3. La Autoridad de Aplicación deberá determinar la división del territorio de la República Argentina en regiones determinadas por zonas geográficas definidas a partir de características demográficas y territoriales, considerando el despliegue de red de fibra óptica provincial y nacional disponible.

Artículo 4. Facúltese a la Autoridad de Aplicación la celebración de convenios con cooperativas, entes privados y cualquier otro organismo internacional, nacional o provincial, relativo a la instalación o uso de las redes de fibra óptica, enlaces microondas, conexiones satelitales y sistemas de comunicaciones móviles.

La Autoridad de Aplicación puede incorporar toda otra tecnología que considere más adecuada para la consecución de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 5. El Poder Ejecutivo Nacional designará la Autoridad de Aplicación quien debe

velar por el cumplimiento de la presente ley teniendo a su cargo la operación, administración y monitoreo de la misma, y dictando las disposiciones que reglamenten el alcance del serviciogratis y equitativo de internet determinando los procedimientos necesarios para lograr su efectividad.

Artículo 6. La Autoridad de Aplicación publicará un informe anual que detalle los avances realizados en el cumplimiento de la presente ley así como la proyección temporal de ejecución de la misma.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo Nacional realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8. Promuévase la celebración de acuerdos y coordinación de políticas entre la Autoridad de Aplicación y los Gobiernos jurisdiccionales provinciales, así como con los organismos nacionales y provinciales pertinentes, a los fines de efectivizar el valor estratégico de la infraestructura necesaria y conectividad en todo el territorio nacional.

Artículo 9. El cronograma de implementación de la presente ley será gradual y progresivo determinándose su aplicación al criterio de ejecución de los programas pertinentes por la Autoridad de Aplicación. A los fines de su implementación, se tendrá como especial prioridad la conexión a internet de los estudiantes y docentes de todos los niveles educativos.

Artículo 10. El Estado garantizará una calidad y velocidad de conexión mínima que sea razonable y permita un regular uso del servicio de internet.

Artículo 11. El Estado, y los entes que cooperen en la instalación y/o uso de las redes de internet, no almacenarán los datos personales de los usuarios. La infraestructura Pública que brinde conexión a internet, deberá garantizar la protección y seguridad de los datos vinculados al honor e intimidad de las personas.

A los efectos de cumplimiento de este artículo, se aplicará lo establecido en la Ley Nacional N° 25.326

Artículo 12. Las disposiciones de la presente ley resultan complementarias a las normativas nacionales y provinciales vigentes en materia de conexión y acceso gratis a internet.

Artículo 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Internet está tan arraigado en la vida de tantas personas y es una de las vías principales para el intercambio de información que negar el acceso a Internet supone una violación de los derechos humanos.

Así al menos lo considera la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que ha defendido que el acceso a la red sea un derecho universal. En específico, la resolución a la que se alude es la N° 32/13, mediante la cual el Consejo de Derechos Humanos plasmó la vital importancia de que se aplique un enfoque integral basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet y, además, solicitó a todos los Estados que hagan lo posible para poder ir reduciendo en forma progresiva las múltiples formas de la brecha digital. El Consejo pidió a los Estados que mejoren el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

En este sentido el Comité de los Derechos del Niño, mediante la Observación general N° 20 del año 2016, sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia ha destacado la importancia de la tecnología digital en la vida de los niños y ha exhortado a los Estados partes a proteger y promover los derechos del niño a este respecto, sin distinción entre niños y niñas.

Valga recordar que la Convención de los derechos del Niño se encuentra incluida con rango constitucional conforme el art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional.

La resolución de la ONU está amparada también por la opinión pública, que consideramayoritariamente que Internet debe ser un derecho.

Países como Finlandia y Estonia han decidido ya que el acceso es un derecho humano para sus ciudadanos. Un derecho que, según Hamadoun Touré, secretario general de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), "no puede ser ignorado" ya que "Internet es la fuente potencial más poderosa de iluminación jamás creada". La Unión Europea también se ha comprometido a proporcionar acceso universal a la banda ancha. En Holanda, por ejemplo, también han declarado recientemente que el acceso inalámbrico a Internet es una "necesidad básica", según el Ministro de Asuntos Económicos del país. "Sin esta tecnología, nuestra economía se estancaría. Los consumidores y las empresas necesitan acceder a los servicios a través de Internet inalámbrico y esta necesidad seguirá aumentando"

Dado que Internet es comparado en muchas ocasiones como la autopista del conocimiento y la información, desde la Unión Internacional de Telecomunicaciones también creen que los gobiernos deben considerar Internet como una infraestructura básica, al igual que las carreteras, las cloacas o el agua.

Cuando se plantea el deber de reducir la brecha digital existente entre los distintos estratos de la sociedad argentina y promover la inclusión digital con el objetivo de democratizar

el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), podemos analizar lo que sucede en las Provincias del país con redes de wifi ya instaladas.

La Ciudad de Buenos Aires y la provincia de San Luis son las que tienen desplegadas las redes de WiFi públicas más importantes del país. Duplican en puntos de acceso a la que posee la Nación vía ARSAT en el territorio argentino.

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con más de 1.500 puntos de conexión distribuidos sobre su propia red de fibra óptica para dotar de servicio de internet inalámbrico a las dependencias administrativas municipales, además de escuelas, hospitales, bibliotecas, museos, teatros, plazas y espacios públicos, sin olvidar la cobertura en el subte y los tramos del Metrobus.

La provincia de San Luis posee, más de 1.400 puntos de acceso repartidos en las áreas poblacionales y corredores intermedios, con una estrategia que se desarrolló desde las zonas rurales hacia las urbanas. Alcanza a una población de 90.000 hogares que compraron una antena con la que se conectan a esos hot spots públicos, y tienen el servicio gratuito.

El Gobierno nacional, en tanto, posee cerca de 800 hot spots distribuidos a lo largo del territorio nacional. Abastece básicamente las necesidades de acceso a internet de organismos públicos, especialmente cuando no hay 4G o cuando no hay ningún proveedor en la zona o porque debe acudir a suplir mayores necesidades de conexión.

Desde 2010, cuando el Gobierno Nacional puso en marcha el Plan Conectar Igualdad hubo intención de varias provincias y municipios de llevar WiFi gratuito a sus zonas. La pionera fue la provincia de San Luis que, además, se viene desarrollando de manera sostenida desde finales de los 90.

En el resto del país no hay suficientes desarrollos de redes WiFi públicas. Se trata, por lo general, de proyectos puntuales, aislados, desconectados de otros. Por caso, la provincia de Santa Fe cuenta con una infraestructura de estas características en las ciudades de Santa Fe y Rosario, concentradas principalmente en parques y plazas. Idéntica situación se advierte en la ciudad de Mendoza, que posee una red de 12 hot spots que dan conectividad a las plazas, y alguna calle o zona de alto tránsito de personas o movimiento comercial. Estos ejemplos se pueden repetir en algunos municipios. Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, es otro caso. Y así se pueden sumar otros más.

A la hora de mirar la distribución se advierte claramente dónde hay mayor necesidad de cobertura, sea por extensión territorial y dependencias o por falta de proveedores. Por ejemplo, la provincia de Buenos Aires es la que cuenta con más puntos WiFi (185), le siguen Córdoba (85), Santa Fe (51) y luego Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Tucumán, que poseen entre 35 y 40 hot spots cada una. De hecho, a finales del año 2018, el Gobierno nacional instaló las primeras antenas WiFi en las Cataratas del Iguazú para poder darles conectividad no sólo a los turistas que transitan la zona sino también a los guardaparques. La Ciudad de Buenos Aires posee sólo 7 lo que muestra que, pese a la cantidad de dependencias, población y demás, está mejor abastecida en términos de conectividad justamente por poseer una red propia.

Si hablamos de conectividad y educación, se puede decir que en Argentina 1 de cada 5 alumnos de primaria no tiene conexión a internet en la casa y en las provincias más pobres ese índice se dispara. Según las últimas pruebas Aprender, el 19,5% de los estudiantes de primaria no dispone de conectividad en el hogar. Más aún, el 23,7% de los chicos no cuenta con una computadora ni propia ni de su familia.

Los datos están recopilados en un nuevo informe del Observatorio Argentino por la Educación. Su autor, Alejandro Artopoulos, pone el foco también en la calidad de esa conectividad, que en muchas ocasiones está debajo del mínimo necesario para acceder a clases remotas.

Más de la mitad (54.11%) de las conexiones son de una velocidad menor a 20 Mbps, lo que no asegura actividades sincrónicas. Si bien estos datos no discriminan conexiones hogareñas de comerciales, sí permiten apreciar que un tercio (32.52%) de conexiones se encuentran en la zona “roja” de la banda angosta con velocidades menores a 6 Mbps.

Las diferencias de acceso son notorias cuando se mide por provincias. Los distritos más aventajados son la ciudad de Buenos Aires, la Pampa y Tierra del Fuego, donde el déficit de conectividad se ubica por debajo del 8%.

Sin embargo, en 7 provincias al menos un tercio de sus estudiantes no tiene Internet en la casa: Santiago del Estero (40,7%), Formosa (37,7%), San Juan (36,1%), Catamarca (35,0%), Misiones (35,0%), Chaco (33,5%) y Corrientes (33,3%).

En la secundaria el problema se mantiene. El 15% de los chicos no tiene conexión.

Argentina se encuentra en la parte baja de la tabla si se lo compara con los otros países que participan de PISA: en el puesto 62 sobre 80. En la mirada regional se ubica por debajo de Brasil (91% de adolescentes con internet), Chile (90%) y Uruguay (88%), pero por encima de México (72%), Colombia (72%) y Perú (58%).

La falta de recursos no es solo un inconveniente de los alumnos: también atraviesa a los docentes, los actores que deben impulsar por ejemplo la educación a distancia. Según una encuesta de Sadop, el sindicato de los docentes privados, el 63 por ciento de los maestros no tiene una PC propia para desarrollar sus tareas laborales.

Seguindo estas explicaciones que he brindado hasta aquí en materia de desigualdad en acceso a internet que sufren la comunidad de educandos en nuestro país, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha expresado que las TIC permiten mejorar el acceso a oportunidades educativas asequibles e inclusivas para las mujeres, habida cuenta de la capacidad de los dispositivos digitales para multiplicar los canales y diversificar los métodos de aprendizaje. En ese sentido, dicho Comité ha descrito la forma en que Internet puede ofrecer educación a los niños mediante programas escolares móviles atendiendo la prestación de servicios de educación por medio de la tecnología digital, puesto que puede reportar importantes beneficios, en especial atención a las cuestiones de los conocimientos y el acceso, en particular entre las mujeres, con el fin de no contribuir a que aumenten —y que se reduzcan— las diferencias de género.

Si el Estado reconoce como derecho el acceso gratuito y equitativo de todo habitante de la República Argentina a la conexión de internet disponible en la infraestructura pública de conectividad en todo el territorio nacional, estaría promoviendo la innovación tecnológica como parte de una sociedad de la información y el conocimiento, reduciendo la brecha digital existente entre los distintos estratos de la sociedad argentina que promovería la inclusión digital.

Hemos entrado de lleno en una sociedad digital en la que ya vivíamos pero que no hemos asumido plenamente. El mundo de hoy está lleno de experiencias virtuales que hacen que la vida cotidiana conviva con la cultura digital. Las tecnologías socialmente proveen oportunidades, y su uso ofrece mejores e iguales posibilidades de acceso, independientemente del género, ubicación geográfica, origen socioeconómico o condiciones personales.

En virtud de los motivos hasta aquí expuestos, solicito a mis pares legisladores que me acompañen con la aprobación del presente proyecto.